

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO No. 2021-00211**

Demandante: **INMOBILIARIA VITRUVIO S.A.S.**

Demandado: **JOSÉ HERMINSUL SANTOFIMIO TORRES y OTROS**

Atendiendo lo manifestado en escrito que antecede por el auxiliar de la justicia, el despacho procede a relevarlo del cargo nombrado como Curador-ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes JOSE ESAID MARIN HERRERA y JOSE ARLEY MARÍA HERRERA mediante proveído del 22 de junio de 2022 y en su reemplazo se designa al profesional del derecho Dra. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.552, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según la lista elaborada por el despacho (numeral 7, art. 48 del C.G.P.)

Por secretaría comuníquesele la designación en los términos en el numeral 7º del artículo 48 del CGP., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse.

Infórmesele vía correo electrónico a la dirección notificacionesprometeo@aecca.co

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf769531cf2ad5449931c5068985f59566e27564ae76d2a81932fc8ba3f4186**

Documento generado en 25/08/2022 07:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>